

interacción directa y oportuna con los contribuyentes del distrito, salvaguardando la seguridad en su información, significando una mejora en los servicios;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos, considera que la propuesta de "Ordenanza que crea la Plataforma Electrónica en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Miguel", cumple con la normativa de la materia, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando, a los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA PLATAFORMA ELECTRONICA EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- APRÚEBESE la Ordenanza que crea la Plataforma Electrónica en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conformada por 11 (once) artículos, que como Anexo 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- ENCARGUESE a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la implementación de la Plataforma Electrónica en el plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- APRÚEBESE los formatos contenidos en los anexos 01-A, 01-B "Solicitud de Asignación de Código de Usuario y Contraseña", 02 "Constancia de Asignación".

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el texto íntegro de los documentos de gestión y sus anexos aprobados en el portal institucional (www.munisanimiguel.gob.pe).

Artículo 6º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1866885-4

Aprueban los "Lineamientos de prevención frente al COVID-19 en Mercados de Abasto distrito de San Miguel", y dictan diversas disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020/MDSM

San Miguel, 22 de mayo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando N° 369-2020-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 140-2020-GAJ/MDSM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 036-2020-GDECI/MDSM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional y el Acta de Reunión Virtual de fecha 14 de mayo del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 407-MDSM, se establecieron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 en el acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel, garantizando que se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden y limpieza;

Que, el artículo 81º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 (noventa) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3º que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencias dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma;

Que, con relación a la fiscalización de Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 11º del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19), en el Territorio Nacional, señala que los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud, las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID-19;

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha publicado en su portal institucional (www.minagri.gob.pe), los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de Normas de Salubridad en mercados;

Que, dada la emergencia sanitaria declarada, y en el marco de la normativa emitida, resulta necesario adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto – que reciben diariamente a centenares de personas - del distrito de San Miguel, a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía y que mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, de acuerdo con el artículo 42º de la Ley precitada, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, así como resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N°409/MDSM, se modificó la Ordenanza N° 407/MDSM, y se dispuso en la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final que los lineamientos de prevención frente al COVID -19, que

deberán cumplir los mercados de abasto del distrito de San Miguel, serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de las unidades orgánicas señaladas en vistos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR los “Lineamientos de prevención frente al COVID-19 en Mercados de Abasto distrito de San Miguel”, los mismos que como Anexo 01, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- APROBAR los horarios de atención de los establecimientos ubicados en el distrito de San Miguel, el mismo que como Anexo 02, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- ESTABLECER la vigilancia del cumplimiento de dichos lineamientos, los cuales se ejecutarán, los comerciantes de los Mercados de Abasto del distrito de San Miguel organizados a través de sus Comités de Autocontrol Sanitario (CAS), y la ciudadanía en general.

Artículo 4º.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, la Subgerencia de Licencia y Comercio, la Gerencia de Salud, la Subgerencia de Vigilancia Sanitaria y Zoonosis, y la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones se encuentran encargados del cumplimiento de los Lineamientos aprobados en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º.- ENCARGAR la publicación del presente Decreto a Secretaría General en el Diario Oficial “El Peruano”, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones el texto íntegro y sus anexos aprobados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE GUEVARA BONILLA
Alcalde

1866886-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Prorrogan vencimiento de pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio fiscal del año 2020, y dictan otras disposiciones

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020

Callao, 28 de mayo de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 012-2020-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración y Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, Informes N° 668 y 671-2020-MPC-GGATR-GR de fechas 20 y 25 de mayo de 2020 de la Gerencia de Recaudación, Memorando N° 825 y 829 -2020-MPC-

GGATR de fechas 20 y 25 de mayo de 2020 de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, Memorando N°1635-2020-MPC-GGAJyC de fecha 25 de mayo de 2020 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en el artículo N° 194º, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9º inciso 9º señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio o mantenimiento de un servicio público, asimismo los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley Mediante Ordenanza Municipal;

Que, los artículos 15º y 35º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone las fechas de pago del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente, los cuales podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada hasta un máximo de 04 cuotas, misma que se distribuirán mediante la emisión mecanizada las cuales forman parte de las cuponerías que serán distribuidos entre los contribuyentes del Distrito del Callao, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, asimismo la Norma IV, indica que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasa o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley mediante Ordenanza Municipal;

Que, es necesario solicitar se proceda a modificar los artículos 5º y artículo 12, numeral 12.5º de la Ordenanza Municipal 027-2019-MPC, aprobada el 27 de diciembre del 2019, modificada mediante la Ordenanza Municipal 002-2020-MPC de fecha 14 de febrero del 2020 y Ordenanza N° 003-2020-MPC de fecha 26 de marzo del 2020;

Que, a través del Informe N° 668-2020-MPC-GGATR-GR de fecha 20 de mayo del 2020 y su ampliatoria Informe N° 668-2020-MPC-GGATR-GR de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la Gerencia de Recaudación, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el vencimiento del pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y el pago de los Arbitrios Municipales para el presente ejercicio así como el vencimiento al beneficio del pronto pago o pago adelantado para los arbitrios municipales 2020, establecidos en la Ordenanza 027-2019-MPC, Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPC y Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPC;

Que, a través del Memorando N° 825-2020-MPC-GGATR y su ampliatoria Memorando N° 829-2020-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, hace suyo el informe emitido por la Gerencia de Recaudación, asimismo eleva el presente proyecto de ordenanza para su aprobación correspondiente;

Que, es preciso indicar que la presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el nuevo vencimiento de pago del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como establecer nuevas fechas de vencimiento para el pago de la tasa de Arbitrios Municipales 2020, debido al estado de emergencia